Naciones Unidas A/HRC/RES/18/10

Asamblea General

Distr. general
13 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
18º período de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

18/10
Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la toma de rehenes, sobre los derechos humanos y el terrorismo y sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, en particular las resoluciones de la Asamblea General 61/172, de 19 de diciembre de 2006, y 64/168, de 18 de diciembre de 2009, las resoluciones de la Comisión 2004/44, de 19 de abril de 2004, y 2005/31, de 19 de abril de 2005, la resolución 13/26 del Consejo, de 26 de marzo de 2010, la decisión 15/116 del Consejo, de 7 de octubre de 2010, y la declaración del Presidente PRST/1/2, de 13 de noviembre de 2006,

Recordando también el mandato del Consejo de Derechos Humanos, según figura en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando además su resolución 5/1 sobre construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Subrayando la importancia de todas las resoluciones de la Asamblea General sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, en particular las resoluciones de la Asamblea 46/51, de 9 de diciembre de 1991, 60/288, de 8 de septiembre de 2006, y 64/297, de 8 de septiembre de 2010, y reafirmando los compromisos con la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y sus cuatro pilares,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 18º período de sesiones (A/HRC/18/2), cap. I.

Se ruega reciclar

Tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1904 (2009), de 17 de diciembre de 2009, 1963 (2010), de 20 de diciembre de 2010, y 1989 (2011), de 17 de junio de 2011,

Subrayando la importancia de la ratificación de todas las convenciones internacionales pertinentes contra el terrorismo, especialmente el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la Convención internacional contra la toma de rehenes,

Reafirmando en particular que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares interrelacionados del sistema de las Naciones Unidas, y renovando su compromiso de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo,

Reafirmando también que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos y el estado de derecho son esenciales en la lucha contra el terrorismo, y reconociendo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y se refuerzan mutuamente,

Expresando su preocupación por el constante aumento de los incidentes de secuestros y toma de rehenes por terroristas, así como por sus efectos adversos sobre la realización y el goce efectivo de los derechos humanos,

Teniendo presente que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1963 (2010), observó con preocupación que el terrorismo seguía constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico de todos los Estados Miembros, además de socavar la estabilidad y prosperidad mundiales, y que esta amenaza había cobrado un carácter más difuso, con un incremento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, y reconoció que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

1. *Reconoce* la necesidad de reflexionar sobre el tema de los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas;

2. *Acoge con agrado* la celebración por el Consejo de Derechos Humanos, en su 16º período de sesiones, de una mesa redonda sobre los derechos humanos en el contexto de las medidas adoptadas para hacer frente a la toma de rehenes por terroristas;

3. *Toma nota* del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda, preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[1];

4. *Reafirma* que todos los actos de terrorismo, incluyendo los actos de toma de rehenes, donde quiera que se cometan y quienquiera que los cometa, son delitos graves que se proponen destruir los derechos humanos y que son, en cualquier circunstancia, injustificables;

5. *Reconoce* que la cuestión de la toma de rehenes por grupos de terroristas plantea una serie de problemas y tiene un efecto adverso no solo en la protección de los derechos humanos de los rehenes, sino también en la protección y el goce de los derechos de quienes viven en comunidades locales, en particular en términos de impacto socioeconómico y de desarrollo, en los países de las regiones afectadas por ese flagelo, y expresa su inquietud por el hecho de que las medidas o iniciativas adoptadas para obtener la liberación de los rehenes puedan agravar ese efecto adverso;

[1] A/HRC/18/29.

6. *Solicita* al Comité Asesor que prepare un estudio sobre la cuestión descrita en el párrafo 5 *supra* a los efectos de promover la concienciación y la comprensión, prestando especial atención a su repercusión en los derechos humanos y a la función de la cooperación regional e internacional en este ámbito;

7. *Alienta* al Comité Asesor a que, cuando elabore el mencionado estudio, tenga en cuenta, si procede, la labor realizada al respecto por los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, y se abstenga de duplicarla, y que por consiguiente se ciña estrictamente a las disposiciones que figuran en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos;

8. *Pide* al Comité Asesor que presente el estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones, así como un informe provisional al respecto en su 21º período de sesiones.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]